



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ASCIENDE DE CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE REVISORES INDEPENDIENTES DEL MINVU, AI INSCRITO CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA, RUT DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N 88 (V. Y U.) DE 18.01.2017

PUERTO MONTT, 30 SEPT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1014

VISTOS:

- a) La Ley N° 20.071 que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre de 2005;
- b) La Resolución (E) N° 88 de fecha 18 de enero de 2017 que inscribe al proveedor **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA, RUT** en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, cuya inscripción se encuentra vigente;
- c) La solicitud de cambio de categoría de fecha 07 de septiembre de 2022, presentada por **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA, RUT**, en el Registro de Revisores Independientes de Obras de Edificación;
- d) El Informe técnico N° 01 de fecha 07 de septiembre de 2022, el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para el cambio de categoría;
- e) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- f) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b. de la presente resolución, se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.071, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre de 2005, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto resolución N° 88 de fecha 18 de enero de 2017, que inscribe al proveedor en Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, en tercera categoría.
2. AscienDE de tercera a segunda categoría al proveedor **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA, RUT** en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS
LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
 - CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA

 - DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS - DORA CARDENAS PEREZ
 - OFICINA DE PARTES
- Lej de Transparencia Art 7.G



Firmado por Fabián Ignacio Nail Alvarez. Fecha firma: 30-09-2022 10:26:57

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1014 Timbre: 8BEBXUJEBDEH En:
<http://vdoc.minvu.cl>